



ORDENANZA N° 1.414/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ordenanza N° 503/05 y la Ordenanza 1.193/14, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 503/05 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Faenamiento de Porcinos en el Colegio N° 740 con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Que, mediante dicha Ordenanza se fijan los valores de las tasas de faenamiento y de inspección veterinaria.

Que, la producción porcina en el Ejido de Trevelin se ha modificado considerablemente en volumen y tipo de terminación de animales.

Que, la cantidad de usuarios productores y matarifes que cumplen con las normas vigentes ha aumentado también significativamente a partir de una actividad de promoción de uso del servicio.

Que, es necesario actualizar los valores y categorías de faena vigentes.

Que, la recaudación por tasa de faena no cubre las necesidades mínimas para el funcionamiento de la planta de faena.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1193/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Fijese la Tasa de Faenamiento (TF) de acuerdo al siguiente detalle: De peso en gancho:

- 1) Lechón liviano (LL) Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 15 Kg. Limpios. 12 (doce) módulos.
- 2) Lechón pesado (LP) Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 40 Kg. Limpios. 18 (dieciocho) módulos.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Diciembre de 2.015, en la XVIII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 24/15.-----



- 3) Porcino adulto (Cat. 1) (Mayor de 40 y hasta 80 Kg. Limpios) 25 (veinticinco) módulos.
- 4) Porcino adulto (Cat. 2) (Más de 80 y hasta 115 Kg. Limpios) 30 (treinta) módulos.
- 5) Porcino adulto (Cat. 3) (Más de 115 Kg. Limpios) 45 (cuarenta y cinco) módulos.”

Artículo 2º: La Tasa de Faenamiento entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Diciembre de 2.015, en la XVIII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 24/15.-----

Ordenanza N° 1.414/15